



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda en término por los ejecutados **RICHARD FERNEY BECERRA ROJAS Y LILIA ROJAS ROA**, como quiera que estos por intermedio del curador ad-litem que se les designó para representarlos propusieron una excepción de fondo (ítem 38 del expediente digital), procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de ésta por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otra parte, en relación a la solicitud elevada por parte del auxiliar de la justicia, referente a que se le informe sobre cual de los demandados ejerce su representación, este despacho procede a indicarle que fue designado para representar a los dos ejecutados, ello es, **RICHARD FERNEY BECERRA ROJAS Y LILIA ROJAS ROA**.

Por último, se **ORDENA** que por secretaria se ponga en conocimiento del apoderado de la parte demandante, una vez se notifique la presente decisión, el escrito mediante el cual se proponen excepciones de merito dentro del presente proceso y de la cual se corre traslado mediante este auto.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3afe975eb874de4c1ee50247e34b83b276c0c03950d74eb792fb579a5d319233
Documento generado en 10/06/2021 03:27:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73del 11 de junio de 2021.